

**INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SOBRE LA RESOLUCIÓN QUE REMITIÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE LA CUAL SEÑALA SU APROBACIÓN A LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR, SUSCRITA POR LOS ESTADOS-NACIONES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) EN MONTEGO BAY, JAMAICA, EL 10 DE DICIEMBRE DE 1982, Y ADEMÁS AGREGA DECLARACIONES INTERPRETATIVAS PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 310 DE DICHO CONVENIO.**

**Expediente No. 04863-1999-SLO-SE**

### **HISTORIAL LEGISLATIVO:**

El proceso de conocimiento de la referida Convención se originó en esta Cámara Alta, el 26 de septiembre el año 2000 con su correspondiente aprobación y remisión a la Cámara de Diputados. Fue aprobada por esta Cámara con propuesta de Declaraciones el 11 de junio de 2008 y en tal virtud, devuelta al Senado el 4 de julio del presente año. Posteriormente, en fecha 20 de agosto del mismo año, fue enviada a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

### **ANÁLISIS:**

Para el estudio de la iniciativa en cuestión la Comisión celebró varias reuniones, en las cuales se analizó el contenido de la misma; y entendió que las Declaraciones aprobadas por la Cámara de Diputados, autorizadas por el artículo 310 de la referida Convención, resultan pertinentes para una mejor interpretación de las circunstancias propias de la República Dominicana frente a esta Convención y a los demás estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

### **CONCLUSIÓN:**

Esta Comisión, en virtud de lo antes expuesto, **HA RESUELTO: rendir informe favorable** de la Resolución en cuestión con las siguientes modificaciones:

- Se sustituyen las declaraciones 10 y 11 por los siguientes textos:

- “10. La República Dominicana reafirma el principio general de la Convención, de la **resolución** pacífica de controversias, y se adhiere al espíritu de ésta, de privilegiar la negociación entre las partes, de conformidad con los artículos 280, 281 y 283, o en su defecto, en aplicación de los artículos 287 y 288. **Declara su disposición de apelar a cualquiera de las instancias jurisdiccionales previstas en la convención.**
11. La República Dominicana declara que no reconoce derechos de ningún otro Estado sobre espacios marítimos más allá del mar territorial de 12 millas náuticas que tengan por fundamento el ejercicio de un dominio **susceptible de afectar o colidir con el principio de autodeterminación de los pueblos consignado por la Resolución 15-14 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 14 de diciembre del año 1960.**”

Las demás declaraciones citadas en la referida Resolución, quedan igual.

### **RECOMENDACIÓN:**

Finalmente, la Comisión sugiere al Pleno Senatorial su inclusión en la orden del día de la próxima sesión para su conocimiento y aprobación.

Asimismo, le recomienda la elaboración de una Resolución para solicitar al Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, que al momento de ratificar la Convención de referencia, presente las Declaraciones Interpretativas, realizadas mediante la Resolución objeto de este informe.

### **POR LA COMISIÓN:**

**INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE  
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
EXPEDIENTE: 04863-1999-SLO-SE  
...// *Página 3***

**FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ BRITO**  
Presidente

**JOSÉ RAMÓN DE LA ROSA MATEO**  
Vicepresidente

**FRANCIS E. VARGAS FRANCISCO**  
Secretario

**LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS**  
Miembro

**NOE STERLING VÁSQUEZ**  
Miembro

**WILTON B. GUERRERO DUMÉ**  
Miembro

**FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO**  
Miembro

23 de octubre de 2008  
mt/mch